



**AYUNTAMIENTO
TORRELAVEGA**

Nº de verificación: 11777150514403134474



Puede verificar este documento en <https://sede.torrelavega.es>

Datos del expediente

2018/00004046M

Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno

Datos del documento

Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL

Emisor: JTQ

Fecha Emisión: 03/05/2018

Asunto

Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 2 DE MAYO DE 2018.

En Torrelavega, en la Sala de Juntas del edificio Administrativo de oficinas municipales de la plaza Baldomero Iglesias, 3, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D^{ña}. Cristina García Viñas, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales: D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Rufino Sasián Huelga y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de marzo 2018.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150514403134474 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 1480/2018. de fecha 23 de marzo de 2018, en P.A. 66/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 1481/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en P.O. 14/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 1482/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en Diligencias Previas 213/2018 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrelavega.

2.2.4.- Resolución nº 1625/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Diligencias Urgentes 19/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Torrelavega.

2.2.5.- Resolución nº 1630/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Procedimiento Ordinario 42/2018, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2.3.- Otras Daciones de cuenta

2.3.1.- Liquidación Presupuesto Ejercicio 2017 e incorporación de Remanentes: Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dación de cuenta.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

3.1. Revisión de las Tarifas para el año 2018, de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen

3.2.- Aprobación Pliego prestación servicio de electro-industriales en instalaciones municipales: Dictamen.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

3.3.- Contrato Programa Aguas Torrelavega 2018: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

4.1.- Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor del Club Deportivo Tropezón de Tanos, para la financiación de los gastos de participación y organización en competiciones oficiales, incluidas las categorías inferiores del club durante la temporada 2017-2018. Dictamen.

4.2.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS

5.1.- Concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Torrelavega al Coro Ronda Garcilaso, con motivo de la conmemoración del 75º aniversario de su fundación. Dictamen.



6.- MOCIONES

6.1.- Moción de los grupos municipales socialista, regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 25 abril 2018, sobre rechazo a la propuesta presentada por la Comisión Europea en relación con las pensiones públicas.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde somete a votación la **ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 4.1, 4.2 y 5.1**, al haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 9 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor y nueve votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobado, por mayoría, la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de estos puntos.

A continuación somete a votación la **ratificación de la inclusión en el Orden del Día del punto 6.1.**, al tratarse de una moción que no ha sido dictaminada previamente, siendo igualmente aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de marzo 2018.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 27 de marzo de 2018, la cual ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 1480/2018. de fecha 23 de marzo de 2018, en P.A. 66/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1480/2018. de fecha 23 de marzo de 2018, en P.A. 66/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 1481/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en P.O. 14/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1481/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en P.O. 14/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 1482/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en Diligencias Previas 213/2018 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1482/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en Diligencias Previas 213/2018 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrelavega.

2.2.4.- Resolución nº 1625/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Diligencias Urgentes 19/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1625/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Diligencias Urgentes 19/2018 del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Torrelavega.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

2.2.5.- Resolución nº 1630/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Procedimiento Ordinario 42/2018, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1630/2018, de fecha 4 de abril de 2018, en Procedimiento Ordinario 42/2018, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2.3.- Otras Daciones de cuenta

2.3.1.- Liquidación Presupuesto Ejercicio 2017 e incorporación de Remanentes: Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Dación de cuenta.

La Corporación queda enterada de la Liquidación del Presupuesto Ejercicio 2017 y del contenido de las siguientes Resoluciones e Informes:

- Resolución Nº 1.639 / 2018 del 04/04/2018, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del Ejercicio 2017, e incorporación de Remanentes.
- Resolución Nº 1.687 / 2018 del 06/04/2018, por la que se aprueba la Liquidación del Patronato Municipal de Educación Ejercicio 2017 e incorporación de Remanentes.
- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013) del Interventor Municipal, concluyendo el cumplimiento de periodo medio de pago.
- Informe anual de Auditoria de sistemas del Registro contable de facturas (art. 12.3 Ley 25/2013) del Interventor Municipal, concluyendo que la tramitación de facturas resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.
- Informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017.
- Informe sobre el ahorro neto legal con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

SEGURIDAD CIUDADANA.

3.1. Revisión de las Tarifas para el año 2018, de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el procedimiento instruido por la Concejala delegada del Servicio de Taxi, relativo a la revisión de las tarifas para el año 2018 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Con fecha 27 de octubre de 2017 se ha presentado un escrito (número de registro de entrada 2017027149) suscrito por la entidad del sector Torretaxi, CB, que solicita un incremento para 2018 del 3,1 % para la tarifa 1 y del 3,6 % para la tarifa 2, argumentando que las tarifas de Torrelavega son muy inferiores a la media de ciudades de características similares, siendo los gastos de explotación prácticamente iguales en toda España. Por su parte, las entidades Teletaxi y Radio Servicios 88, SL, presentan con fecha 31 de octubre de 2017 (número de registro de entrada 2017027432), su propia propuesta en la que solicitan un incremento para 2018 del 2,7 % como media para la tarifa 1, del 3,47 % como media para la tarifa 2, más un suplemento de 2,00 euros aplicable los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero de 2019. Adjunta copia de la solicitud y los estudios presentados ante la Dirección General de Transportes para la revisión de las tarifas de la actividad de autotaxis para el año 2018, que incluye referencias al aumento de los costes de explotación.

2º. Por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se ha emitido informe con fecha 21 de noviembre de 2017, favorable a la propuesta de la Concejala delegada del Taxi, que para 2018 supondría un incremento de la tarifa 1 del índice general interanual de precios al consumo de agosto de 2016 a agosto de 2017 más un 1,5 por ciento, y que sería igual para la tarifa 2 pero con un incremento adicional del 2,0 por ciento. El informe incluye sendas tablas comparativas de las tarifas de Torrelavega, una con municipios próximos de más de 100.000 habitantes y otra con municipios de tamaño similar; concluyendo que el importe de los precios por servicio mínimo y kilómetro recorrido de la tarifa 2 son del orden del 20 por ciento inferior a la media de referencia, sin que exista diferencia en el caso de los precios de la tarifa 1.

La propuesta de la Concejala delegada del Taxi, incluye también un índice de revisión para los ejercicios 2019 y 2020. En el primero de los dos años, propone un incremento de la tarifa 1 del índice general interanual de precios al consumo de agosto de 2017 a agosto de 2018 más un 0,5 por ciento, siendo el porcentaje adicional para la tarifa 2 del 2,0 por ciento; y para el

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

año 2019 los porcentajes adicionales sobre el referido índice general interanual de precios al consumo, serían también del 0,5 por ciento para la tarifa 1 y del 2,0 por ciento para la tarifa 2.

3º. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio, con fecha 24 de noviembre de 2017 se ha reunido la Comisión mixta de Trabajo y Seguimiento del Servicio de Autotaxis, para negociar la revisión de tarifas para el año 2018, deliberación que se ha sustanciado en los términos que constan en el certificado del acta de la sesión incorporado al expediente. Posteriormente, se formuló la correspondiente propuesta por la Concejalía delegada, que, una vez informada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana con fecha 28 de noviembre de 2017, se remitió el 30 de noviembre de 2017 a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 123/2002, de 17 de octubre, sobre competencias en materia de precios.


4º. Con fecha 11 de abril de 2018, se recibe en el Ayuntamiento (registro de entrada 201801500), la resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio el 4 de abril de 2018, autorizando las tarifas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Cantabria 123/2002, de 17 de octubre, que distribuye las competencias en materia de autorización de precios de taxis y transporte urbano de viajeros.

5º. Resultan de aplicación al presente procedimiento, los artículos 6.2 y 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que regulan la sujeción a tarifa del transporte público de viajeros en vehículos de turismo, cuya aprobación compete a la Comunidad Autónoma; los artículos 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, que establece la sujeción a tarifa de los servicios urbanos e interurbanos de transporte; y los artículos 23, 24 y 30 de la Ordenanza general reguladora del Servicio de Auto Taxis, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 20 de enero de 2000 (boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000); que regulan el procedimiento de tramitación y aprobación de las tarifas en esta Administración Local.


En atención a lo expuesto y vistos los informes que obran en el expediente,

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas para el año 2018 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo en el municipio de Torrelavega, quedando fijadas en los

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

siguientes importes:

	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS CON VEHÍCULOS DE TURISMO QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA CUADRO DE TARIFAS DEL AÑO 2018	
	TARIFA 1. HORARIO DIURNO De 6,00 a 22,00 horas; excepto los sábados, domingos y festivos	
	CONCEPTO	IMPORTE
	Mínimo de percepción	3,75 euros
	Km. recorrido	0,93 euros
	Hora de parada	18,00 euros
	TARIFA 2. HORARIO NOCTURNO De 22,00 a 6,00 horas; más los sábados, domingos y festivos	
	CONCEPTO	IMPORTE
	Mínimo de percepción	4,05 euros
	Km. recorrido	1,09 euros
	Hora de parada	23,95 euros

SEGUNDO.- Los titulares de las licencias de autotaxis cuyo otorgamiento compete al Ayuntamiento de Torrelavega, están obligados a colocar el cuadro de tarifas vigente en el interior de los vehículos, en un lugar visible para el público; debiendo llevar así mismo el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada en cada momento, así como su correspondiente taxímetro. Se considera infracción grave, con las consecuencias establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, la realización de transportes públicos de viajeros en vehículos de turismo incumpliendo el régimen tarifario que resulta de aplicación.

3.2.- Aprobación Pliego prestación servicio de electro-industriales en instalaciones municipales: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Abril de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Vista Propuesta relativa al asunto de referencia, del que resultan de interés los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150514403134474 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Primero.- Informe-propuesta de fecha 23 de marzo de 2018, de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, para la contratación administrativa de la prestación del “Servicio de Electro-industriales en instalaciones municipales”, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

Segundo.- Informe de la Intervención Municipal de 29 de marzo de 2018, que refiere que se trata de una contratación en vigor por lo que existe crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado de 2017, para el año 2018, debiéndose habilitar consignación para cada anualidad dentro de los presupuestos de los ejercicios futuros.

Tercero.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de marzo de 2018, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, e incorporando las demás cláusulas administrativas en el informe de 23 de marzo de 2018, antedicho.

Cuarto.- Propuesta de fecha 2 de abril de 2018, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

Quinto.- Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 2 de abril de 2018.

Sexto.- Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 3 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: “*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...*”

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: “*1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”, y apartado 2: “2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de cinco **(5) años (dos años iniciales y tres años de prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.

2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.


El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en la Memoria justificativa de fecha 28 de marzo de 2018, en el que se describe el objeto de esta licitación, el cual se ha dividido en tres lotes:

- LOTE 1 de prestación de Servicios Electro - Industriales en instalaciones municipales.

Se corresponde con la realización de los trabajos, utilización de maquinaria y suministros auxiliares necesarios para ejecución de labores de prestación de servicios técnicos en instalaciones municipales, que permitan complementar las actuaciones de los propios servicios de mantenimiento municipales, para así cumplir más adecuadamente con las obligaciones de mejorar, mantener y conservar en perfecto estado de seguridad las instalaciones de carácter electro - industrial, así como llevar a cabo obras de nueva instalación, reformas o ampliaciones que podrán ser encargadas optativamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega durante la vigencia

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

del contrato, especialmente las relacionadas con sistemas de regulación y control del tráfico, sistemas semafóricos, alumbrados públicos, alumbrados de emergencia, equipos de control, medición y regulación de energía, sistema de telegestión de alumbrados, electromedida, grupos electrógenos, instalaciones auxiliares de protección y telefonía básica, instalaciones eléctricas de baja tensión en general, instalaciones eléctricas de alta tensión, comunicaciones y demás equipamientos municipales asimilables.

LOTE 2 de asistencia técnica de control de gestión y facturación de energía. Se corresponde con la realización del seguimiento, gestión y control de los consumos energéticos y de la facturación por parte de las compañías suministradoras y/o distribuidoras de suministros energéticos de electricidad y gas.

LOTE 3 de alumbrados navideños. Se corresponde con la ejecución total de las obras relacionadas en el proyecto que los licitadores presentarán para la instalación de iluminación navideña de suficiente alcance en el municipio de Torrelavega.

La necesidad de sacar a licitación los lotes 1 y 3 del contrato viene dada por el artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), que establece que las instalaciones eléctricas de baja tensión se ejecutarán por empresas instaladoras de baja tensión, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la ITC-BT-03. En cuanto a la necesidad de sacar a licitación la prestación contenida en el lote 2, la misma se fundamenta en que el Ayuntamiento de Torrelavega no dispone en su plantilla del personal necesario para poder acometer estos trabajos de forma directa.

3º. Tipo de contrato.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 17; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP, y artículos 308 a 315 del mismo texto legal para la ejecución del contrato; y demás concordantes.

Asimismo, se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo, es igual o superior a 209.000 euros, cuando los contratos vayan a adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad, según establece el artículo 22 LCSP.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

Lote 1: Prestación de servicios electro-industriales generales: oferta económica, certificado de sistema de gestión energética; características técnicas y mejora sobre el referente en la prestación del servicio.

Lote 2: Asistencia técnica para el seguimiento, gestión y control de consumos energéticos y de la facturación: oferta económica, características técnicas.

Lote 3: Alumbrados navideños: oferta económica, mejora sobre el referente en la prestación del servicio y calidad técnica de la oferta.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos a favor, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo, y la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 116 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP); Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP); certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

Tercero.- Aprobar la autorización del gasto, por cuantía de 3.554.375,00 €, en la aplicación presupuestaria 1650 350000, Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017 prorrogado para el año 2018.

Cuarto.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate la prestación del “Servicio de Electroindustriales en instalaciones municipales”, con un presupuesto máximo de licitación, de 3.554.375,00 €, IVA incluido para los cinco (5) años de duración máxima del contrato (duración inicial dos años y prórroga de tres años), previa licitación del contrato con publicidad en los Boletines Oficiales preceptivos y perfil del contratante municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

3.3.- Contrato Programa Aguas Torrelavega 2018: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Abril de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 10 votos, emitidos por los concejales Sres. D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, doce votos a favor y diez abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777150514403134474 en http://sede.torrelavega.es
--

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

- Aprobar el Contrato-Programa entre el Ayuntamiento de Torrelavega y Aguas Torrelavega, S.A.U. relativo al año 2018 cuyo detalle se adjunta y que incluye una relación de inversiones previstas para 2017 por importe de 362.453,52 €.


4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

4.1.- Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor del Club Deportivo Tropezón de Tanos, para la financiación de los gastos de participación y organización en competiciones oficiales, incluidas las categorías inferiores del club durante la temporada 2017-2018. Dictamen.

Previo ratificación de su inclusión en el orden del día adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión celebrada el 27 de abril de 2018, en relación a expediente de concesión de subvención directa a favor del Club Deportivo Tropezón de Tanos, para la financiación de los gastos de participación y organización en competiciones oficiales, incluidas las categorías inferiores del club, durante la temporada 2017/2018; de cuyos antecedentes resulta:

“1º. El Club Deportivo Tropezón de Tanos, representada por D. Valentín Gutiérrez Bustamante, ha solicitado con fecha 25 de enero de 2018 (número de registro de entrada 2018002237) una subvención directa por importe de cuarenta y cuatro mil quinientos (44.500,00) euros, para la financiación de los gastos de participación y organización en competiciones oficiales, incluidas las categorías inferiores durante la temporada 2017/2018. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor del Club Deportivo Tropezón de Tanos, porque la actividad desarrollada contribuirá a la promoción y fomento del deporte, por tanto a

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, l) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así mismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes a), b), c) y j), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales, la prestación de ayudas al deporte aficionado (agrupaciones deportivas, clubes, etc.), la prestación de ayudas a asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro que organicen acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos y la organización de actos y actividades deportivas y espectáculos o relacionadas con la promoción del deporte, y la colaboración con entidades deportivas.

3º. Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por el Club Deportivo Tropezón de Tanos, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa de carácter excepcional. De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter específico de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante y, en particular, su coincidencia con los fines del Club Deportivo Tropezón de Tanos, dificultan terminantemente la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

4º. Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 17 de abril de 2018 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Igualmente, con esta fecha se ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención elaborada por el Concejal que suscribe.

Según lo establecido en el artículo 27.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, al expediente se ha unido la fiscalización de la Intervención Municipal, a través del documento de gasto de subvención, existiendo consignación presupuestaria por importe de cuarenta y cuatro mil quinientos (44.500,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902, del Presupuesto del Ayuntamiento de 2018, denominada “Subvención a Clubes Deportivos”.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor del Club Deportivo Tropezón de Tanos (G39059613), representada por D. Valentín Gutiérrez Bustamante, de una subvención directa por importe máximo de cuarenta y cuatro mil quinientos (44.500,00) euros, para la financiación de los gastos de participación y organización en competiciones oficiales, incluidas las categorías inferiores del club, durante la temporada 2017/2018.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de cuarenta y cuatro mil quinientos (44.500,00) euros, con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2018, denominada “Subvención a Clubes Deportivos”.

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Club Deportivo Tropezón de Tanos, donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Deportes, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4.2.- Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la explotación de puestos de hostelería en el Mercado Municipal de Abastos. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, de la “Explotación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos”, en Torrelavega, con una duración inicial de 6 años, prorrogables hasta un plazo máximo de diez (10) años, incluida la duración inicial

Incorporado al expediente de contratación la documentación siguiente, exigida por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

- Propuesto de la Concejalía de 18 de abril de 2018.
- Memoria justificativa de la contratación.
- Decreto de incoación de expediente administrativo para la contratación de la “Explotación de puestos en el Mercado Municipal de Abastos”, de 19 de abril de 2018.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de abril de 2018.
- Informe de la Secretaría General de fecha 20 de abril de 2018.
- Propuesta de Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 20 de abril de 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la Ley, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que: “*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...*”

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, de la LCSP. El apartado 1 establece: “*1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*”, y apartado 2: “*2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*”

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de diez **(10) años (seis años iniciales y dos años por cada prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.

2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 del LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En cumplimiento de dicho mandato, la actuación objeto del contrato proyectado, resulta necesario para atender a la realización de la contratación de la concesión de una serie de puestos de hostelería en la Plaza de Abastos municipal, por plazo de 6 años prorrogables hasta 10 diez años.

La actuación municipal se enmarca dentro de las competencia municipales propias, entre otras, en materia de equipamientos de su titularidad, así como la competencia en ferias, abastos, mercados, previstas en el artículo 25.2 d) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

3º. Tipo de contrato.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato privado, al cual le es de aplicación, con carácter general, los artículos 26; 153; 156 a 159; y Disposición Adicional Segunda y Tercera del LCSP. Asimismo, resulta de aplicación la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios de adjudicación: mediante fórmulas, canon, y mediante juicios de valor, la memoria de prestación del contrato.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del LCSP.

5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Determina el artículo 117.1 de la LCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.



En consecuencia, completado el expediente de contratación, en razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 117.1 y en el artículo 122, ambos de la LCSP, procede aprobar los pliegos, aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, quince votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 116 de la LCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP);; certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

Tercero.- Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate la "Explotación de puestos de Hostelería en el Mercado Municipal de Abastos", con un presupuesto máximo de licitación, de 190.080,00 €, IVA incluido para los diez (10) años de duración máxima del contrato (duración inicial seis años y dos prórrogas de dos años cada una), previa licitación del contrato con publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS

5.1.- Concesión de la Medalla de Oro de la ciudad de Torrelavega al Coro Ronda Garcilaso, con motivo de la conmemoración del 75º aniversario de su fundación. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día adoptada al inicio se la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º. La Alcaldía del Ayuntamiento, por decreto de 24 de abril de 2018, dispuso iniciar el procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Torrelavega a favor del Coro Ronda Garcilaso, con motivo de la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación. A tal efecto, designó como instructora del procedimiento a la Concejala delegada de Protocolo.

2º. En la Memoria elaborada por la instructora, de 25 de abril de 2018, incorporada al expediente al objeto de precisar los méritos o circunstancias que concurren en el Coro Ronda Garcilaso para ser reconocido con dicha distinción honorífica municipal, se deja constancia de la gran labor musical y cultural que viene realizando desde su fundación, en el mes de julio de 1943, «para fomentar las canciones típicas de La Montaña y al tiempo practicar la música formando rondallas, y dedicar alguna atención a la representación teatral de las tradicionales escenas montañesas...». El Coro Ronda Garcilaso, bajo la dirección primero de D. José del Río Gato, Pepín del Río, y desde 1984, de D. Lorenzo Morante Ruiz, cuida con esmero de la conservación y divulgación del cancionero popular, tradicional e histórico de Cantabria, y siempre lleva el nombre de la ciudad de Torrelavega por toda la geografía española y por varios países de Europa e Iberoamérica.

Por todo ello el Ayuntamiento, como institución que representa a todos los ciudadanos de Torrelavega, debe reconocer con orgullo, la dilatada actividad cultural y representativa desarrollada por el Coro Ronda Garcilaso durante estos setenta y cinco años, en la ciudad y en beneficio de la comunidad.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, por decreto de la Alcaldía dictado el 30 de abril de 2018, aceptó plenamente la Memoria-propuesta de 25 de abril de 2018 y el dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos en sesión de 27 de abril de 2018; sometiendo sin más trámites el expediente al Pleno de la Corporación Municipal, al estimar que ambos documentos fundamentan cumplidamente la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Torrelavega al Coro Ronda Garcilaso, con motivo de la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación, y como reconocimiento de sus extraordinarios méritos y de los servicios prestados a la Ciudad de Torrelavega, que han alcanzando indiscutible consideración en el concepto público ciudadano.

4º. Resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el Capítulo II y demás preceptos concordantes del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el 2 de febrero de 1989, y modificado por acuerdo de la Corporación de 28 de octubre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17 de 25 de enero de 2006.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar al Coro Ronda Garcilaso la Medalla de Oro de la Ciudad de Torrelavega, con motivo de la conmemoración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación, en reconocimiento a su dedicación a la conservación del patrimonio cultural de Cantabria a través de la divulgación del cancionero popular y las canciones montañesas, y porque ha llevado y lleva el nombre de Torrelavega a todos aquellos lugares donde ha actuado durante sus setenta y cinco años de existencia, por lo que han alcanzado una indiscutible consideración en el concepto público ciudadano.

SEGUNDO.- Que se inscriba este reconocimiento en el Libro de Honores del Ayuntamiento de Torrelavega, y se proceda en acto público y solemne a la entrega al Coro Ronda Garcilaso de la Medalla de Oro de la Ciudad de Torrelavega y su correspondiente diploma.

6.- MOCIONES


6.1.- Moción de los grupos municipales socialista, regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 25 abril 2018, sobre rechazo a la propuesta presentada por la Comisión Europea en relación con las pensiones públicas.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, de fecha 25 de abril de 2018, registro de entrada nº 11632, que es como sigue:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Los abajo firmantes, portavoces de los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presentan ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA para su debate y posterior aprobación si procede.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1) El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del *“Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”*. La propuesta de la CE afirma que *“Un mercado de pensiones europeo de ‘tercer pilar’ de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”*. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2) La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, *“el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”*.

3) Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, *“A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”*.

Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4) El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, *“Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”*. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

5) La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, *"promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles"*. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiación de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6) La CE explica que el PEPP permitirá *"garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto"*. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció *"aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde"*. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7) La CE enumera los promotores del PEPP, *"bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión"*. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo ello,

MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Torrelavega acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

- El Ayuntamiento de Torrelavega acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

-El Ayuntamiento de Torrelavega acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:


- Votos a favor: 15 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Francisco Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. María Jezabel Tazón Salces, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, quince votos a favor y siete votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción, en sus propios términos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este momento de la sesión se producen las siguientes intervenciones:

.....

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 11777150514403134474
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2018/00004046M	Sesión extraordinaria (nº. 05/2018) del Pleno Municipal, convocada para el 2 de mayo de 2018.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 03/05/2018	

Y siendo las 20:53 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por el Sr. Alcalde por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde.